

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//13.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1858

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 18 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

La Pava

Año de 1858

Libro de
Acuerdos Capitulares.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "The" and "of".

Handwritten text in the middle of the page, possibly a signature or a name, including the word "John".



Alcald. del día 1.º
de Enero, sobre nombram.^{to} a dependientes del Ayuntamiento

En la villa de La Lana día primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho se reunieron en sesión pública y en sus Casas Comunitarias los señores D. Juan Fernandez Calle, Alca. D. Juan Antonio Caballero de Leon y D. Miguel Reina de San Juan, Alcaldes primero y segundo, D. Jose Antonio de la Vega y Cuervo, D. Ambrosio Vega, D. Nicolas Rodriguez, D. Geronimo Rodriguez, D. Jose Antonio de la Vega y Maximo, D. Lorenzo Gutierrez, D. Mateo Gomez de Villar, D. Jose Maria de la Haza y D. Rodrigo Hernandez de la Vega mayor, regidores por su orden, e individuos todos que componen el Ayuntamiento cont. de la misma y por ante mi el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta ciudad a cargo de sus mercedes, estando en el caso, ante todas cosas, de nombrar los empleados y dependientes a su inmediato servicio; por lo tanto, hechas por el Ayuntamiento en los repetidos casos las propuestas en forma, segun lo dispuesto en el parrafo sexto del articulo setenta y cuatro de la Ley municipal vigente, fueron nombradas las personas que a continuacion se expresan

Para Secretario de esta Corporacion municipal, el que lo ha

ido en el año ant.^o D. José Juan ^{2o} Suroz

Para Médico Titular al que también ha desempeñado la misma plaza en el año último D. Joaquín Ramírez

Para Cirujano Titular al que igualmente sirvió la misma plaza en el año último D. José Fortell

Para Maestra Titular de la escuela de niñas, al que también lo ha sido en el año anterior D. Antonio Rodríguez

Para maestra Titular de la escuela de niñas, a D. Juana Moralo que también lo ha tenido a su cargo en el año último

Para deposit.^o de Tropas al mismo que lo ha sido en el año ant.^o D. Antonio Cortillo

Para Aguacil y peon publico, a José Gómez mismo que en mismo lo ha sido en el año anterior

Para conductor de la correspondencia p^oca, a Angel Cortijo que también lo ha sido el año ant.^o

Para regir el Melor de la villa, al f. tubo dho cargo en el año último Manuel Douel

Para receptor de sumarios de la ciudad a D. Juan Perea

Para guarda de la Dicha del Baranguero, a José Vega que también lo ha sido en el año anterior

Para guarda de la Dicha del Campo, a Antonio Rodríguez de esta ciudad que lo ha sido en el último tercio del año anterior

Para ciertos taxadores, aragadores y empadronadores a suertes a la vez a D. Vicente Caballero de León y José Ant.^o de la Vega

Finalm.^{te} para agente de esta Ayuntamiento en la Capital, a D. Carlos Cepe y Cortillo, procurador del número de la misma que

las firmas =

Mateo Gomez
Villanueva

Notif. ^{to} aceptación
y juram. ^{to} a los nombrados en la propia villa de San Mateo mes y año, comparecieron
hados a la primera judicial, previa la oportuna citación D. Joaquin
Ramirez, D. José Manuel, D. Juan Morales, Ant. Cortijo, José Go-
mez menor, Angel Cortijo, Manuel Domel, José Vega, Ant. No-
diguera y D. Vicente Laballero y Leon con José Ant. y la Vega, so-
dos a esta ciudad; los q. enterados del nombram. ^{to} que les resultó au-
torizar ^{to} contestaron que aceptaban el cargo q. suplicaban ^{to} se les
recomienda; juraron en dicha forma de fiel desempeño; y lo fir-
maron con el Sr. Alc. de que certifico =

José Gomez



Sres. del Ayuntamiento Const. de esta V. de la Tierra

La Abadesa de la Comunidad de Religiosas de la primitiva or-
den de S. Clara de la misma ante V. y el recurso mas
conforme, dice: que como a V. consta existe en la
plaza publica de esta poblacion un Alamo envejecido
y proximo a la Cañeria q. circulando q. aquel punto
conduce desde las Fuentes publicas las aguas a la del
Convento; la proximidad de dho. Arbol a la citada Cañeria,
el cansa de q. atraidas las raices de aquel p. la humedad
de esta, se obstruyen con frecuencia, rebentando y deriva-
mando las aguas fuera del Conve p. todo el Alamo, e
inundando las Casas contiguas: esto, como tambien
consta a V. a dado lugar a quejas y reclamaciones jus-
tas p. parte de los Dueños de aquellas Fincas, obligando en
mas de una ocasion a esta Comunidad a invertir
dispendios q. no le permite en escasez de recursos
en la reparacion y limpieza de la Cañeria: no esta redu-
cido a esto solo el perjuicio q. la existencia de seme-
jante Arbol causa a esta Comunidad; incomparable-
mente mayor debe ser el q. producen en la salud de los
individuos de la Comunidad, q. se ocasiona con otras aguas
p. todos sus usos; el continuo y permanente contacto de
las raices del Alamo con las aguas, necessariamente debe con-
ferir a estas ~~calidades~~ ^{calidades} nocivas, de q. infaliblemente se



resistente la salud a las personas q se ven en necesidad
de gustarlas, Por todo lo expuesto =

Suplico a VV se sirvan acordar el corte y descaje de este Alamo;
pues a parte q es un árbol subsecido y ruinoso, y de q
su existencia amenaza a los transeuntes y a los edificios
vecinos, se hallan interesados en su desaparicion los
intereses de este Com^{to}, y hasta la higiene publica asi
lo reclama. En gracia q con fundam^{to} espera obtener
la implacante de la anterior rectitud de la Corporaci-
on a q recurre, La Parra de de Su^o de 1636.

Ysabel M^{ca} Hernandez
de los Dolores Abadesca

Acuerdo de la Villa de La Parra dia primero de febrero de mil ochocien-
tos cincuenta y ocho, reunidos en Senio^o ord. los señores del Ayun-
tam^{to} Const. de la misma que abajo subscriben y firman, se les
dio cuenta de la petic^o solicitada a la Corporacion p^a
parte de D^{na} Isabel Maria Hernandez de los Dolores, Superiora del
del convento de Religiosas de Sta Clara de esta poblacion, entre
los del mismo nombre, mandaron en primer lugar q se una al li-
bro de Acuerdos del Convento uno, y dijeron: Que siendo justa fun-
dada y verdadera la historia q se relata en la solicitud del
Alamo existente en la Plaza publica, ocupando otro árbol, como
a bien publico y notorio el estado ruinoso y ruinoso que se
le atribuye, y siendo igualm^{te} notoria la influencia perjudi-



cial que son raras egeuen en las aguas a la Comuñia de la
 San Juan del Convento que obstruya con frecuencia, estando
 ademas reclamada la desaparicion de otro Arroyo por la poderosi-
 sima raron que la Superiora y la Comunidad de religiosas cite
 en su instancia, desian acordar y acordaban se cite y devuaga
 desde luego dicho arroyo, reparandose con el valor de sus lmas, la
 uecacion que p. conseguito sea murario practica en el impedia-
 do de la Plaza. Con lo que diuon por terminada la sesion
 firmando y simulando el acto, como acostumbra, a que

yo el Sr. Cabildo = enmudado = esta fuente = vale = fided = la = no vale
 Juan fernandez Cab. de N. de S. J. Antonio Alcazar de Herrera

Jose Antonio
 Dela Cagayxuanos y Nicolas Rodriquez
 Sima de Talug. Sima de Talug.
 Antonio Vega Lorenzo Gutierrez
 Mateo Joma
 Rodrigo Hernandez
 de la Cruz
 Jose Ant. de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Sesion ord. de
 dia 14 de Mayo El acta de la sesion ord. a que se dio origen al f.º

primero del expediente de Abastecimientos a Topica el coniente,
año y se refiere al repartim.^{to} de Aduanas a la casa de otros curules,
y a que conite en este lugar, lo anoto por la presente y fimo =

Luzgo
Sno

Señor D.^o al
Señor D.^o La Señoría D.^o a este día aparece en el Exped.^{te} sobre la
Señoría D.^o del presente año, unllando con signada el acta
en el folio primero del mismo; a que certifico =

Luzgo
Sno

Señor D.^o al
Señoría D.^o El acta de la Señoría D.^o correspond. a este día, obra con
Señoría D.^o signada al final del Repartim.^{to} de la Contriv.^{ta} Hunt. al
presente año; y p.^a g.^a conite en este lugar, lo anoto y fimo =

Luzgo
Sno

Señor D.^o al
Señoría D.^o El acta de la Señoría D.^o a este día aparece con signada
al folio noventa y siete del Exped.^{te} de Beneficencia, sobre
nombram.^{to} de vocales p.^a la Junta del mismo ramo en el presente
presente; y a que conite, lo anoto y fimo =

Luzgo
Sno



Hacienda
N.º 1328

Inmediatamente que reciba
V. el presente oficio, remitirá
a este Gob. de Prov. el poder
en favor de la persona que se
presenta en el oficio para poner
la conformidad en las liqui-
daciones por V. hechas, las
que han sido enagenadas a
una corporación, y que han sido
pendidos las oficinas de V.
de esta Prov. y pues de su con-
juntura así, adoptan en esta
sección, lo que se indica que me-
rita sensible el hacerlo.

Dirigida V. M. a. Badajoz
22 Abril de 1858.

L. Fuente Olvera

Al Alcalde de La Parra.

Jose del Ayuntamiento. Com. de la misma que a bajo subsección
y señalando bajo la presidencia del Sr. D. Juan Ferrandier
calle, y interesados de la prud. orden que con fecha veinte y dos
del que rige ha sido comunicada a los Ates. p. altes. formados
de Prov. con el objeto de que inmediatamente se autorice a una
persona que, en nombre de esta corporación municipal se pre-
sente en aquella Superioridad p. prestar la conformidad de
orden en las liquidaciones practicadas por las Oficinas de los
bienes de estos Propios enagenerados en virtud de la Ley de 1854

Corriente de agua y
mea que se al. Anu
de del que rige?

de remitir a haci

M.
E.

de

estas edulas a

quacit ord. de go

y firmo =

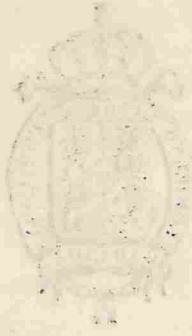
de

de

primero

año y

y a que



Señor D. de
D. V. de V. de V. de V.

en el

Señor D. de
D. V. de V. de V. de V.

primero

Señor D. de
D. V. de V. de V. de V.

al folio noventa y siete del Exped. de Beneficencia, sobre
nombram.^{to} de vocales p.^a la Junta del mismo ramo en el vicinio
prevista; y a que conste, lo anoto y firmo =

Luzo
de V.



Hacienda
N.º 1.318

Y inmediatamente que reciba
V. el presente oficio, remítase
a este Gob. de Prov. el poder
en favor de la persona que repre-
sente en Ayuntamiento para la conformi-
dad en las liquidaciones por
B. de P. que han sido enagenados
a esta corporacion, y que han li-
quidado las Oficinas de B. de P. en
esta Prov. y pudiese no verificarse
asi, adoptare combia en Ayuntamiento
medida que me sera sensible el
hacerlo.

Dios que a V. m. la Bendiga 22
de Set. de 1858.

C. Monte Alcastro

Actuador del Hosp. del Benef. del Espiritu Santo

La Parra

señalar bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fernandez
calle, y enterados de la prev. orden que con fecha veinte y dos
del que rige ha sido comunicada a los A. de P. de esta jurisdiccion
de Prov., con el objeto de que inmediatamente se autorice a una
persona que, en nombre de esta corporacion municipal se pre-
sente en aquella Superioridad p. prestar la conformidad de
vida en las liquidaciones practicadas por las Oficinas de los
bienes de estos Hosp. enagenados en virtud de la Ley de 1854

El presente oficio, y
que remita al Ayuntamiento
del que rige?
de un mil ochocientos
y cinco
y fimo
de un mil
de un mil

primero
año y
y a que



Señor D. de
D. de
D. de

Señor D. de
D. de
D. de

Señor D. de
D. de
D. de

Auto y Las precedentes ord. unividas por del tomo

al folio noventa bulto del Exped. de Beneficencia, sobre
nombram. de vocales p. la Junta del mismo ramo en el vicinio
presente; y a que conite, lo auto y firmo =

Luzo
D. de



de esta dia unanse al libro de Alzados del corriente año, y
 p. los efectos a que las mismas se refieren, conyuguen al Ayun-
 tam.^{to} para sesion extraord. el dia veinte y siete del que rige.
 Al dia veinte y siete de Aho de mil ochocien-
 tos cincuenta y ocho =

D. J. M.
 Juan Gomez
 Lugo
 Sr. D.

Nota En la misma forma y el otro forma las oportunas cédulas de
 citacion p. el Ayuntamiento y las entregué al alguacil ord. Juan Go-
 mez p. su entrega, y a que conste, lo noto y firmo =

Lugo
 Sr. D.

Acta En la villa de La Lana dia veinte y siete de Aho de mil
 ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion extraord. los
 Jores del Ayuntamiento. conl. de la misma que abajo subscriben
 y señalan bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fernandez
 Calle y enterados de la prud. orden que con fecha veinte y dos
 del que rige ha sido comunicada al Sr. Aho. y al Sr. Jovian
 de Nov. con el objeto de que inmediatamente se autorice a una
 persona que, en nombre de esta corporacion municipal se pre-
 sente en aquella Superioridad p. p.utar la conformidad de
 vida en las liquidaciones practicadas por las oficinas. de los
 bienes de estos Rejos enaguardados en virtud de la Ley de Aho

motivacion, segun se previno p. el Supremo Gobierno de H. C.
en la Circular que con el numero cinco se dio y sus rein-
scrito en el Boletín Oficial n.º 1047 y sus del bimestre ve-
inte y cinco de Junio ultimo, por ante mi el Sr. Jefe de
Junta inspirando a todos una completa confianza p. la
practica de la dilig. de que se trata, D. Carlos Campo y Cortillo,
vecino de Padujay, promotor del n.º de aquella Capital y
representante en ella de este Ayuntamiento, desde luego confe-
riéndole al expresado D. Carlos Campo y Cortillo todo el poder y
facultades necesarias p. que a nombre y en representacion
de esta Corporacion municipal, se presente en las Ofi-
nas del Gobierno de esta Prov. o en las de la Admon. local de
Merienda p. que si fuere necesario; examine y cumpla las es-
peradas liquidaciones, si encontrare motivos para ello, o en
otro caso las acepte, prestando su conformidad, p. recibir en in-
equivocacion las inscripciones nominativas del fin por in-
canto que correspondan por los referidos bienes enajenados al
fondo de estos Propios. Y p. que esta Acta surta los efectos a q.
se refiere, mandaron todos que se saque certifi. literal de
la misma y se remita con oficio por el Sr. Jefe de y por condu-
to del promotor nombrado al Sr. Gobernador de Prov.; firman-
dola y señalandola, como acostumbra, y yo el Sr. Jefe de

Juan Francisco de
Calle

Juan Antonio
Cab. de Cordoba

Jos. Ant.
de la Victoria

Miguel Herrera



Jose Antonio Sima de Talleg. ^{1o} General de la
 Delabegay suano Antonio Ugarte ^{2o} Barrera
 Sima de Talleg. ^{3o} Rodrigo Hernandez
 Louren Gutierrez de Labrega ^{4o} Juan Jose
^{5o} Domingo
^{6o} Sid

Osey En la Villa de la Vera dia veinte y cinco de Mayo a mil
 ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en suion extracord. los
 señores del Ayuntamiento. Cont. de la misma que abajo subscriben
 y simulan bajo la presidencia del Sr. Al. de Juan Hernandez
 Calle, se les dio cuenta de la precid. orden del Sr. Governador de
 Prov. que con fecha veinte y dos del que rige ha sido comunicada
 al Sr. Al. como a administrador del Hospital de Beneficencia del Es-
 piritu-santo de esta villa, con el fin de que inmediatamente se con-
 taria por este Ayuntamiento una persona que presentandose en aque-
 lla Superioridad, a nombre del mismo preste la dueña conformi-
 dad en las liquidaciones practicadas por las Ofiinas de los bi-
 enes vendidos en virtud de la ley de Desamortizacion y putere
 ciertos a referido Hospital, segun se previno p. la Real del
 mismo Govierno de Prov. que con el numero ciento setenta
 y seis, se inserto en el Boletin Oficial N. setenta y seis del
 viernes veinte y cinco de Junio ultimo. Entendidos Simula

a la orden y circular citadas anteriormente, por ante mi el Sr.
 Dignos: In fine una completa confianza p. la practica
 a la dilig. a que se trata en D. Carlos Arago y Sobillo ve
 cino a Madajoz, promesa del Sr. de aquella Capital y
 representante en ella de este Ayuntamiento, con el fin de el pa
 der y facultades necesarias al referido D. Carlos Arago y Sobillo
 para que a nombre y en representacion de esta Corporacion mu
 nicipal se presente en las oficinas del Gobierno de Sev., o en
 las de la Admon. real de Hacienda p. p. si fuera necesario; exa
 mine y comine las expresadas liquidaciones, si encontrase mo
 ficos para ello, o en otro caso, las acepte, prestando su conformidad,
 para recibir en su equivalencia las inscripciones nominativas
 del Arz. por cuanto que corresponden por los bienes vendidos al re
 ferido Hospital del Espiritu-Santo de esta villa. Y p. y. esta
 acta vista los efectos a que se refiere, mandaron acordar que se
 segna certif. literal de la misma y se remita con oficio por
 el Sr. Presd. y por conducto del procurador nombrado al Sr.
 Gobernador de Sev., firmandola y sellandola como acostum
 bran, de que yo el Sr. certifico.

Juan Fernandez
 Cellos

Juan Antonio Miguel Becerra
 Cab. de Sev.

Jose Antonio
 Dela Bequerano
 Juan Antonio
 Laureano Gutierrez

Sima de Taluz.
 Antonio Vega
 Juan Antonio
 de la Victoria

Signum



Las firmas =

Juanillo de la
Parra

Rodrigo Hernandez
Alatorre

Juan Gomez
Srio

Señor D. de la Villa de la Vera
Día 1.º de Octubre La Señoría D. de la Villa de la Vera
mandó en el Exped. de Hacimientos de yerbas y vellota al
folio con el del mismo, mandando remitir del tipo
dicho a la aprobación del Sr. Gobernador de Prov. y a que
conste, lo avoto y firmo =
Srio

Señor D. de la Villa de la Vera
Día 14.º de Octubre En la Villa de la Vera día quince de Octubre de mil
ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en Señoría D. los Sr.
del Ayuntamiento. con el Sr. de la misma que abajo subscribió y se
trata, bajo la presidencia del Sr. Al. D. Juan Hernandez
Calle, y a ante mí el Sr. D. Juan Gomez, segun noticias, con
el objeto de aprovechar algunos manantiales que existen
en las cañadas y lomas de la Sierra Chiguita de este Sr.
mismo, son varias las infracciones e invasiones que por los
ganados de este comun se cometen en las propiedades par
ticulares de la misma Sierra, circunscrita en toda su exten

tion por plantios de viñas y olivares; y con el objeto
de evitar semejantes abusos, devian acordar y acordaban
se declare unada y acotada ^{de la Sierra} prohibiéndose de
de luego la entrada en ella a toda clase de ganados, con
penalidad, mientras el fruto de aquella no se recolecte,
esta prohibicion no alcanzará a los ganados de los mismos
dueños de las fincas que invadan, cuyos derechos se respetarán
en todo caso, pero los que vayan tal concepto podrán entrar li-
citam. en algunas fincas de la República de Sierra, no podrán
invadir propiedades agnadas sin acreditar legalm. que p.
ello estén autorizados competentem. por sus respectivos due-
ños; deviendo reprimirse y castigar los abusos e infracci-
ones, con las penas que en los respectivos casos determine
el Código penal. Y a p. esta determinacion mandaron
mandaron ^{se publique p.} los medios de contumacia
inserta p. que llegue a conocimiento de las personas a que
pueda interesar. Por lo que acordaron mandaron publi-
car y circular ^{se} como acantonaban, a que yo el

Yo el Subscrito =

Juan Fernandez

Jose Antonio

Jela Begayxiano

Juan de Taluz

Ambrosio Vega

Alfonso Becerra

Gerónimo Redondo

José Anta
de la Vega

Signado



Las Yimas =
Joue el d'ela Sinalatol reg.
Passera Loumo Gutierrez

Mateo Gomez
Expillan

Rodrigo Hernandez
Alapez

Joue Gomez

Lungo
Sio

Senior ord. de la Senior ord. conyond. a vta via obra conyond.
da al folio primero del Exped. sobre mundam. y subar
ta de Espinas de Loumo, p. el año proximo de mil ochocientos
cincuenta y siete

Lungo
Sio

Senior ord. de la En la villa de la Vera dia quince de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y ocho se unieron en Senior

ord. los deos del Ayuntamiento. cont. a la misma que abajo

Subscriben y Sinalan vajo la prudencia del Sr. Al. D.

Juan Hernandez Calle y por ante mi el Sr. D. Juan

por D. Ricardo Marias vecino de la Ciudad de Cadix

y estante de actual y accidentalmen. en esta se han hecho al

Ayuntamiento. proposiciones verbales p. obtener la plaza de

Cinjano Titular de esta villa, p. cuya profesion se halla

autorizado por real Titulo, habiendola desempeñado hasta

ahora en mi Reyno. Mucante de la Matricula de esta

ciudad. Que segun los informes que sumos han ad-
quirido con relacion a dho profesor, resulta que este, no se-
lam. se pone la facultad expresada, si no tambien la de Me-
dicina, p.^a la que sin embargo se ha de cursar, no se ha
lla facultad con el titulo correspond. : Que atendiendo p.
una parte sumos a lo ventajoso que es p.^a esta poblacion
la adquisicion de semejante profesor, y por otra, a que el in-
geniero romanista q.^o hasta ahora le ha prestado sus amili-
os, D. Jose Fornell, por su avanzada edad, su estado de ve-
pito y achacoso y su quebrantada salud, no puede ya ape-
nas moverse de casa, devian acordar y acordaban sumos
acoger p.^a la plaza de Ingeniero Titular de esta Villa al refe-
rido D. Ricardo Marinas, mandando que sea atendido con la vo-
tacion que desde este dia en adelante le correspond a pro rata
de la consignada p.^a esta plaza en el presen.^{to} municipal del
corriente año, y demas emolumentos e iguales que pueda y
deba contratar con los vecinos no pobres de esta poblacion, en
ya realizacion protigera y apoyara este Ayuntam.^{to} en cuanto
este a sus alcances legales, sin que sea permitida a dho pro-
fesor retencion alguna por los servicios que los ciudadanos
mente pobres puedan necesitar de su facultad, la califica-
cion de los cuales sera velativamente de este Ayuntam.^{to} y se
verara en los padrones de contrib. y de riqueza p.^a p.^a sin



perjuicio de q. el plazo o tiempo del acogim^{to} y todas las demas
 obligaciones y condiciones que pudiesen y deuan pactarse entre un
 Ayuntamiento y el citado profesor, devesen consignarse en
 un contrato especial, mandaron ~~se~~ se le haga en
 un su nombre, p. q. aceptado, parte el dicho juram^{to}
 para su buen desempeño, en cuyo caso, se colocara a vista con
 firmacion de la Real Cedula del Titulo que lo autoriza para
 su profesion. Por este fin lo acordaron mandaron firmar y
 sellaron ~~se~~ se que yo el otro certifico

Juan de Dios
 Miguel ~~...~~
 Calle Cruz de los Reyes

| | |
|-----------------|---------------------------------------------------|
| Señal de Cruz | Jose Antonio |
| Ambrosio Vega | Jela Gegayruano |
| Señal de Cruz | German Pedro |
| Donno Gutierrez | Jose Ant ^o y Jose M ^o de la |
| Marcos Gomez | de la Cruz y Riquelme |
| ... | Rodrigo Hernandez |
| ... | Alabeo y Jose Gomez |

Notif. de aceptacion y Jurament. En la propia villa dia mes y año fue citado y con...

previo à la presentacion del Sr. D. Ricardo Macias y no-
tificado que le fue el contenido del previo. amud. por la lute-
ra integral del mismo y copia literal que le facilite yo el Sr.
entendido del nombram.^{to} que le resulta, contentó que aceptaba
el cargo que se le encomienda, ofreciendo desempeñarlo bien y
fielme.^{te}; al efecto prestó el dicho juram.^{to} en manos del Sr.
Previo. y lo firma con el mismo, a que certifico =

Ricardo Macias

Certifico José Gonzalez Luengo Sr. del Ayuntamiento. Const. de esta
Villa de la Parra mi ciudad de

Certifico. Que por D. Ricardo Macias vecino de
Cádiz y Profesor de Cirujía se me ha exhibido una cer-
tificacion de un Real Ardele que copiado ala letra es como
sigue = Hay un escudo de armas Reales = El Ministro
de Gracia y Justicia. = Por quanto D. Ricardo Macias y
Nacido natural de Cádiz, Provincia de S. de edad de
quinte y nueve años ha acreditado en clara forma q.
cumple las circunstancias prescritas por la actual legis-
lacion para obtener el Título de Cirujano de segunda
clase y hecho constar su suficiencia ante la Universidad
de Sevilla en el dia diez y siete de Mayo ultimo



por tanto, de orden de su Magestad La Reina expido
este Título en virtud del qual se le autoriza para ejer-
cer libremente la Facultad de Cirujia en los terminos
que previenen las leyes y reglamentos siguientes. Da-
do en Madrid a veinte de Abril de mil ochocientos cin-
cuenta y dos = Indundase. y pedito este Título con suce-
cion, en la parte que le correspondia, alas disposiciones del
articulo tercero del Real decreto de veinte y ocho de No-
viembre e instrucciones de veinte y tres de Diciembre de
mil ochocientos cincuenta y uno = En nombre del Sr
Ministro: El Subsecretario = Antonio Suardero = firma
del interesado Pizarro Macias y Horado = Título de
Cirujano de segunda. Clase a favor de D. Pizarro Mac-
cias y Horado = Registrado al folio ochenta y cinco
del libro correspondiente al num.º ciento y uno = Men-
torio de Gracia y Justicia. Madrid veinte de Abril
de mil ochocientos cincuenta y dos = Tome razon = El
Interventor Central, Fulgencio Garcia Pastor = Hay un
sello = Facultad de Medicina. Cactus. Bruma de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos = Dado

[Decorative flourish]

cumplimentado en el presente Titulo todo lo manda-
do por S. M. El Decano-Jose Benjumea - Cadiz.
Aha ut supra - Certifico: Que en esta fecha como pro-
prietario de este Titulo de Segunda Clase D. Ricardo
Macias y Heredo - El Secretario Ignacio Garcia
de la Mota - Registrado al folio sin vuelta del libro
correspondiente al numero primero - Esta conforme con
el Titulo original, ^{que me fue} exhibido por D. Ricardo Macias y
Heredo aqui se lo devolví y a el en su poder me re-
fiero. Y para entregar al mismo de su presentamento hice
sacar esta copia en papel del Sello primero que le co-
rresponde y ^{sta} signo y firmo en Cadiz, a cinco de Enero
de mil ochocientos cincuenta y tres, doy fe - ~~en~~ ^{de} ~~esta~~
s^{ta} - Bartolome Rivera - hay un signo - Los infras-
criptos Escribanos damos fe: Que el Sr. D. Bartolo-
me Rivera por quien se halla autorizado la copia
por exhibicion que antecede es Secretario Honorario de
S. M., Notario de los Reinos y Escribano publico del
Numero de esta Plaza, fiel, legal y de confianza y
a quanto actual se da entera fe y credito judicial y
extra judicialmente. Cadiz Aha ut supra - Servando
Acaso - Lic^{do} D. Jose Maria Noble - Como pub^o - D.
Francisco de Paula Rivera y Lozano -

La preinserta certificacion corresponde a la letra con su original



que estendida en un pliego del Sello primero de
 valor al intermedio exente, quien firma de su
 recogido y ala que me remito: Y aque. conste cum
 pliendo con lo mandado por este Ayuntamiento,
 pongo la presente q. firmo en La Parra, a diez
 y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta
 y ocho = tachado = y = con. = tres = v. = no vale = entre li
 rias = de Lerjano = que me fue = la = valer =

Recopi la Certificacion que sigue.

Ricardo Maiz

[Signature]
 Srio

Señor D. A. En la villa de La Parra dia primero de Dto de mil ochocientos cincuenta y ocho, se remision un Dto. con el
 del Ayuntamiento cont. de la misma que abajo subscrio y
 unalau vajo la prudencia del Sr. Ale. D. Juan Ferrer
 por Calle, y por ante mi el Sr. Dignon: Dto en el Boletín
 Oficial n.º 100, del Minuto 2, a Dto. p. se inserta
 na inserta de la Dicción grat de propiedades y Dto del
 Estado q. va veinte y cinco de Dto anterior, por la que

[Signature]

se previene que, para llevar à efecto la desamortizacion de los
bienes pertenecientes à manos muertas de carácter civil con
arreglo à las leyes de primero de Mayo de 1855, y once de Ju-
lio de 1856, se formen y sumitan por los Ayuntam^{tos}, relacio-
nes expuestas, no solamente de los bienes enagenables indicados
de estas leyes, sino tambien de los exceptados por el art.º segun-
do de la primera de las leyes citadas, cuyas relaciones se van
sumitando al Gobierno de Prov.º en el termino de ~~treinta~~ diez
días, asi como tambien la designacion de la Diferencia
que cada Ayuntamiento considere necesaria de pastos y los gana-
dos de labranza del pueblo, cuya inspeccion se le ha concedi-
do por el art.º primero de la ley de once de Julio ya citada.
Que en otra circular del Gobierno de esta Provincia que con el nume-
ro trescientos once se inserta en el Boletín del lunes veinte y nue-
ve del dicho Noviembre se hacen varias aclaraciones para facilitar
el cumplimiento de la circular de la Direccion de propiedades
y derechos del Estado citada anteriormente, previniendole que
en la certificacion del acta en que se designe la Diferencia que se
atribuye à pastos, se acompañen una certificacion del vecindario
del pueblo, otra en que conste sus condiciones agricolas como-
ciales ó industriales, otra que exprese las condiciones del ter-
reno que se solicita, su pertenencia y destino que hasta
ahora halla tenido, otra del numero y clase de las Cabezas de





14

ganados existentes destinados al labor, y por ultimo un
Estado de las fincas correspondientes a propios comunes, instru-
cion publica y beneficencia. Que no queriendo sus mercedes
resolver por si solo la cuestion relativa a la designacion de la
Dehesa que se halla de ceptuar ni existiendo un dato exacto
en que pueda basarse la justificacion relativa a la exten-
sion de la Dehesa que deva ceptuarse, desean acordar y au-
torizar que para la designacion de otro terreno se celebre una
publica el Miércoles ocho del que sigue en las Casas Consue-
tadas despues de Misra mayor a la que seran invitado todos
los vecinos por los medios de costumbre para emitir su opinion
sobre el particular: decidido que sea este punto y conocida la De-
hesa, pasaran a reconocerla y apreciar su cantidad Juan Fernan-
dez Picorra y Jose Antonio Serrera Guerra de esta vicindad de la
clase de Labradores y pecheros que al efecto se nombra y en su de-
claracion que prestaran previo juramento se fundara la justifica-
cion de que se trata, y las demas se apoyaran en los datos que arro-
ja el censo general de poblacion formado el dia veinti y uno de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete y el catastro de la vicin-
dad recientemente notificado para la contribucion del año proximo.

Por este asi lo acordaron mandaron firmar y señalar como acoraban
tras sus mudades de que yo el Sr. Jefe certifico

J

Juanfernandez Juan Antonio Miguel
Calle Cab. de Loure

Jose Antonio
De la Begayxuanos

Simón de la Cruz
Antonio

Nicolas Rodriguez

Jerónimo Rodriguez

Mateo Gomez
Vizcaino

Simón de la Cruz
Luis Gutierrez

Rodrigo Hernandez
de la Cruz

Jose Gomez
Luis Gomez
Sr.

Notificación a los
Peritos.

In referida Villa dia dos de dicho mes y año fueron citados y
comparcieron a la presencia del Sr. Alcalde los peritos nombrados an-
teriormente Juan Fernandez, Becerra y Jose Antonio Serr. Guerra
los que enterados del expresado nombramiento aceptaron
el cargo que se les encomienda ofreciendo desempeñarlo bien y fide-
lmente con el saber y entender y lo firmaron con el Sr. Alcalde
prestando al efecto el debido juramento de que certifico

J

Juanfernandez Jose Antonio
Calle

Sr. Guerra

Juanfernandez
Becerra

Jose Gomez
Luis Gomez
Sr.

Nota y Con la misma fecha yo el Sr. Jefe formo el correspondiente anuncio



relativo al acta publica de que se trata. en el anterior acuerdo y autorizada por el Sr. Alcalde de su orden. fue publicado en las esquinas de esta poblacion por voz del puen publico Jose Gomez, despues lo figo en la tabla de ordenes p.^{ca} la comun inteligencia y a que consta lo anoto y firmo

Luizgoz
 Sr. [Signature]

Acta Publica } En la Villa de la Parra. dia ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho siendo la hora de las once de la mañana y precedido el toque de campana segun costumbre, se reunieron en las casas Consistoriales de la misma los Srs. de su Ayuntamiento Const. que abajo suscriben y senalar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Fernandez Calle y con el objeto de designar la devisa que con destino al pago de los Ganados de labor de los vecinos deve exprobiarse de la desamortizacion, con arreglo al dispuesto en el articulo primero de la Ley de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, despues de consultar sobre el particular la opinion de este vecindario, que con arreglo al acordado en la sesion ordinaria celebrada el dia primero del que rige estava convecado de antemano. Presente un numero considerable de estos vecinos, se dio principio ala sesion por el Sr. Presidente y guento

el punto a discusión, por opinion, casi unanime de todos los concurren-
tes, se otorgó por la Dñesa titulada del Campo de este termino y proprio,
que atendidas todas sus circunstancias, fueran mejores y mas ventajosas
condiciones para el objeto de que se trataba: Sus mercedes en su virtud, a-
cordaron designar la mencionada Dñesa del Campo para los pastos
del ganado de labor de estos vecinos, mandando que dicha presente acta
se saque certificacion literal y se remita al Sr. Gobernador, con lo q.
se dio por concluida la sesion de que yo el Sr. Jefe certifico vale =

Juan fernandez Juan Antonio Miguel Herrera
Calle Cab. del Monte

Jose Antonio Pinola Taluz
Jela Cegazcuane Ambrosio Vega Sualta Taluz
Luis Gutierrez

Nicolas Poreguez Jose Antu Domingo Rodriguez
Mateo Gomez de la Cruz
Rodrigo Hernandez Jimenez
de la Cruz

Declaracion de los Peritos... En referida Villa dia diez de otto mes y año compasacion
nuevamente ala presencia del Sr. Alcalde los peritos Juan Fernan-
dez Buena y Jose Antonio Soto Guerra de esta vecindad los que
ratificandose en su prestado juramento que de nuevo hacen caso ne-
cesario por anterior el Sr. Jefe... Que en cumplimiento del cargo
que aceptaron han pasado a reconocer la dñesa del Campo de
este termino y proprio y habiendola recorrido minuciosa y obtenida



mente considero que su cavida o estension superficial, es de
 mil y doscientas fanegas. Cuya graduacion, en fanegas de pua
 que es el tipo usual y comun entre estos labradores, he practicado
 bien y fielmente con todo saber y entendimiento siendo cuando puedo
 decir y la verdad en descargo de mi juramento en el que y en esta
 su declaracion que le fue leida se afirmaron y ratificaron. expresan-
 do ser mayores de sesenta años de ejercicio labradores, firmandola
 con el Sr. Alcalde de que certifico =

Juan fernandez de Jose Antonio
 Calle Sta. Guerra

Juan fernandez
 Becerra

Juan Gomez
 Lugo
 Tio

[Large handwritten flourish or signature]



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

